



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación, verificándose que en el mismo el apoderado decidió desistir de las pretensiones segunda, tercera y cuarta, que se referían a solicitud de datos a fin de obtener información para la posterior petición de cautelares, sin embargo, no incoó medida cautelar alguna, como tampoco demostró el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, enviando la demanda y sus anexos al demandado.

Manizales, 1° de diciembre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Radicación No. 170014003009-2022-00729-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, (Caldas), dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que la parte ejecutante no allegó solicitud de medidas cautelares, con fundamento en los artículos 82, 83 y 90 del Código General del Proceso, además del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** nuevamente la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado judicial, por la sociedad **Empaquetados “El Trece” SAS**, en contra del señor **Jorman Felipe Grajales Muñoz**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora cumplir con el envío de la demanda según los lineamientos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, pues ni en el libelo introductorio, como tampoco en la subsanación del mismo, allegó solicitud de medida cautelar que lo exima de cumplir con los lineamientos de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab08b31cc7b213f910c907b6fbd4664757ae8ebd674a1e5e0ce276afda976101**

Documento generado en 02/12/2022 01:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>